

CIRCULAR INFORMATIVA

PRINCIPALES NOVEDADES EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL REAL DECRETO LEY 1/2025

Tras la derogación del Real Decreto-Ley 9/2024 (conocido comúnmente como *decreto ómnibus*), el [Real Decreto-Ley 1/2025, publicado en el BOE de 29 de enero de 2025](#), se recuperan algunas de las medidas laborales y de Seguridad Social que habían sido derogadas, destacando al efecto lo siguiente:

MEDIDAS EN MATERIA DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL:

1. Hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos, las bases mínimas de cotización se incrementarán automáticamente en el mismo porcentaje que el Salario Mínimo Interprofesional, más 1/6.
2. Por su parte, las bases máximas y el tope máximo de cotización se fijarán aplicando el porcentaje de revalorización de las pensiones (2,8%) más 1,2 puntos porcentuales.
3. La cotización correspondiente al MEI (Mecanismo de Equidad Intergeneracional) será del 0,80%, correspondiendo a la empresa el 0,67% y al personal trabajador el 0,13%.
4. Desde el 1 de enero de 2025 se deberá cotizar por las retribuciones que superen la base máxima de cotización establecida para las personas trabajadoras por cuenta ajena -Cotización Adicional de Solidaridad-. Esta cuota introduce un porcentaje adicional de cotización a la Seguridad Social, que oscila entre el 0,92% y el 1,17% dependiendo del tramo salarial adicional a la base máxima.

5. Las exenciones a la cotización aplicables durante los expedientes de regulación temporal de empleo y al Mecanismo RED siguen condicionadas a la obligación de mantenimiento del empleo, pero se modifica la duración de la obligación [pasa a ser de un mínimo de 6 meses y un máximo de dos años, en lugar de la duración de 6 meses establecida con anterioridad].

6. Los autónomos que también trabajen por cuenta ajena y coticen en ambos regímenes (pluriactividad) tendrán derecho a un reintegro del 50% del exceso de cotizaciones por contingencias comunes que superen los 16.672,66 euros, con un tope del 50% de las cuotas ingresadas en el régimen especial en razón de su cotización por contingencias comunes.

MEDIDAS EN MATERIA DE EMPLEO:

Las empresas beneficiarias de las ayudas directas previstas en el Real Decreto-Ley no podrán justificar despidos objetivos basados en el aumento de los costes energéticos durante el ejercicio 2025.

Igual prohibición se establece para las empresas que se acojan a las medidas de reducción de jornada o suspensión de contratos reguladas en el artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores por causas relacionadas con la invasión de Ucrania y que se beneficien de apoyo público [reducción de jornada o suspensión de contrato por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción o derivadas de fuerza mayor].

NOTA FINAL: El RDL 1/2025 no contempla la prórroga del SMI 2024 pero, a pesar de ello, seguirá vigente el Criterio Interpretativo 1/2025 de la Dirección General de Trabajo [informado a medio de [Circular “Aclaración consecuencias falta prórroga SMI 2024”](#) de la CEL remitida el 24/01/2025]. No obstante, el Gobierno ya ha anunciado la próxima aprobación del SMI 2025 con efectos del 1 de enero de 2025.

Circular actualizada a 31 - 01 - 2024